NOTA DNCP/DNC N°19348/2016

Asunción, 15 de julio de 2016.

Señora
Lic. Liz Fátima Insfrán, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES – PARA EL LLAMADO LCO N° 16 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CAFETERIA Y EL PROGRAMA EDUCANDO EN JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318206 EN FECHA 14/07/16 – ID N° 308473.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Si bien hemos tomado conocimiento del contenido de vuestra Nota UOC N° 1354/2016 de fecha 14 de julio del 2016, en la cual responden a las observaciones realizadas en la Nota DNCP/DNC N° 19059/2016 de fecha 13 de julio de 2016, no obstante, informamos que el Pliego de Bases y Condiciones remitido, no podrá ser difundido, debido a que ya existe en curso un PBC publicado en el SICP, por consiguiente, las modificaciones a ser realizadas al mismo, deberán ser instrumentadas a través de adendas numeradas, solicitamos realizar los ajustes que correspondan utilizando la documentación mencionada.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

P/c Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Liz Centurión
P/C Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/UU.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py